



1700-37

RESOLUCION N°

5789--

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2022127000630 de fecha enero 27 2022, la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S., solicita Concesión de Aguas Superficiales, en beneficio del predio TOLEDO, presentando Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación para una Concesión de Aguas y Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas.

Que en Radicado No. R2022127000647 de enero 27 de 2022, la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S. aporta nuevamente:

- Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Poder otorgado al señor GERMAN MARCHENA LOZANO por parte del señor ANDRES FELIPE TORRES VERGARA en calidad de Representante Legal
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que en respuesta a los radicados antes mencionados, la Corporación mediante oficio E202241001285 de abril de 2022 le informa al usuario el valor cancelar por concepto de evaluación de la concesión de aguas superficiales solicitada.

Que a través del Radicado No. R2022127000654 de fecha enero 27 de 2022 la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S. solicita darle impulso al trámite de concesión de aguas superficiales, y mediante oficio E2022231000624 de 2022 la Corporación le informa que la Concesión otorgada en Resolución No. 2454 de 2016 venció el 18 de Noviembre de 2021 y a través de oficio E20211123004924 de 2021 se requirió aportar las evidencias de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el citado acto administrativo.

Que mediante Radicado R2022728007513 de julio 28 de 2022 el señor ANDRES FELIPE TORRES VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.580.748, en su condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S. identificada con el NIT No. 900.622.163-6 solicita una Concesión de Aguas Superficiales para

11 OCT 2023



1700-37

RESOLUCION N° 5789--

FECHA: 10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

beneficio del predio TOLEDO, localizado en el km 5 vía Salamina – Guaimaro, para riego de un cultivo de palma, proveniente del Río Magdalena en las coordenadas geográficas N10°31'28.62"-O74°45'18.56", en un caudal de 108,6 lps y adjunta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Recibo de Caja No. 6705 de fecha 31 de mayo de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificados de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliarias Nos. 228-4023 y 228-2609
- Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S.
- Copia de la Escritura No. 1211 de Septiembre 8 de 2013 del predio TOLEDO
- Plano del Predio TOLEDO y Croquis del lugar del punto de aguas
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas ya construidas
- RUT
- Certificado de Uso de Suelo

Que por medio de auto No. 1766 de fecha agosto 4 de 2022, se admitió la solicitud presentada y a su vez se ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Sierra de Ciénaga Grande, fijándose como fecha de visita de inspección el 5 de septiembre de 2022.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación de aviso del Auto No. 1766 de 2022.

Que en concepto técnico de fecha diciembre 22 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...)

CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 1766 de septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía del Sr. GERMAN ISAAC MARCHENA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía 5,094,896 de Salamina - Magdalena en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5789-2

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 05 de septiembre de la presente anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

1. Datos del solicitante

El solicitante de concesión de aguas superficiales provenientes del río Magdalena es la persona jurídica INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

Tabla No.1 Datos del solicitante

Nombre	INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S
NIT	900.622.163-6
Representante legal	ANDRES FELIPE TORRES VERGARA
Cedula de ciudadanía	1.129.580.748
Dirección para notificaciones	Kra 57 # 81-15 Apto 15, Barranquilla

2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubican en jurisdicción del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Tabla No.2 Predios beneficiados

Nombre	Área (Ha)
TOLEDO	94,0

3. Localización de la captación**Tabla No.3 Localización del punto de captación**

Nombre de la fuente hídrica	Río Magdalena
Coordenadas punto de toma	10°31'32,70" N – 74°45'27,72 O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Bombeo
Coordenadas punto inicial conducción	10°31'31,8" N – 74°45'27,07 O
Coordenadas punto final conducción	10°31'29,55" N – 74°45'26,47 O



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua	
Uso	Riego
Tipo de cultivo	Palma de Africana
Área a regar	94 hectáreas (Ha)
Tipo de riego	Gravedad/Inundación
Caudal solicitado	108,6 lps

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el río Magdalena, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal FEWS (Sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas) del IDEAM. Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomó la Estación Calamar (2903720) ubicada aguas arriba del punto de toma, la cual el día 05 de septiembre de 2022 a las 06:00 am registro un caudal de 12.396,4 m³/s, sin embargo, para que esta información sea válida es necesario restarle el flujo que se desvía hacia el canal del Dique; para esto utilizamos la Estación de Gambote (29037080), la cual a la misma fecha y hora registraba un caudal del 822,87 m³/s, por tanto, si consideramos despreciables las derivaciones de caudal hacia los caños y ciénagas ubicados entre Calamar y Salamina, podemos tener una aproximación válida al caudal en el punto de captación, que sería del orden de 11.573 m³/s con un error inferior al 5%.

6. Afectación a terceros

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua río Magdalena que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica. De otro lado, teniendo en cuenta que la margen del río presenta alta susceptibilidad a procesos de erosión lateral generados por la dinámica fluvial, se puede afirmar que el usuario no generara perturbaciones que creen modificaciones relevantes sobre las condiciones actuales de la ribera, ya que el sistema de captación a emplear no requiere derivaciones, estructuras para el control de



1700-37

RESOLUCION N°

5789--

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

caudales o edificaciones para su funcionamiento; se trata de equipos cuyo montaje se realiza sobre un chasis provisto de llantas que facilitan su movilidad y emplazamiento.

7. Servidumbres.

El trazado de conducción se encuentra dentro del predio Toledo, por lo tanto, no necesita servidumbre

8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

- **Captación de Aguas Superficiales:** La captación de aguas provenientes del río Magdalena se realizará mediante una tubería flexible de 6 pulgadas de diámetro, dotada en su extremo de una válvula de pie y coladera. La cabeza de succión necesaria para el flujo de agua será suministrada mediante una bomba de flujo mixto, con succión y descarga de 6 pulgadas, rotor de 285 mm y velocidad de 2200 rpm, cuyas prestaciones permiten un caudal máximo de 1460 GPM. Este equipo de bombeo se acopla a un motor de 25HP y el montaje se soporta sobre un chasis provisto de ruedas para su fácil desplazamiento, de tal forma que no se requiere la construcción de infraestructura alguna sobre la ribera del río para su emplazamiento. En el folio 118 del expediente ambiental 4443 se presentan las características técnicas del equipo de bombeo a utilizar.
- **Conducción:** Para la conducción del caudal captado se aplicará una línea en tubería PVC de diámetro de 6 pulgadas, dado que el tubo no estará sometido a grandes cabezas de presión es posible el uso tanto de tuberías de presión o bien específicas para riego, siendo estas últimas más económicas y recomendables para el proyecto. La tubería comercial a emplear es el Pavco Wavin RDE 21, este cuenta con sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho. Además, presenta un rango de presiones de trabajo máxima de 420 PSI para uso continuo, se encuentra en diámetros desde 160 mm (6") hasta 450 mm (18").
- **Distribución:** La distribución del agua para riego se realiza mediante una serie de canales primarios, secundarios y terciarios que permiten regar el 97% del área del predio. Las dimensiones de estos canales permiten el flujo adecuado del agua gracias a pendientes entre el 0.01% y 0.5% y están calculados con un borde libre que impide el desbordamiento aún en condiciones extremas de flujo o en zonas curvas. Normalmente se trazan canales de riego primarios (2 mt x 1 mt x 0.70mt) cada 100 mts. De estos canales salen los secundarios (1.50 mt x 0.30 mt x 0.50 mt) separados entre sí cada 50 mts. y cada tres líneas de palma (27 mts.) salen los canales terciarios (1.0 mt x 0.30 mt x 0.30 mt). La labor de elevación del nivel y distribución en los canales primarios se hace mediante la utilización de estructuras de repartición hechas en concreto. En los canales secundarios y terciarios esta labor se hace utilizando bolsas de fique o nylon llenas de arena, hojas de palma entrecruzadas + tierra; madera + tacos de paja o hierba amarradas.



1700-37

5789--

RESOLUCION N°

FECHA: 10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- **Restitución de sobrantes:** El caudal de riego solicitado es el estrictamente necesario para suplir las deficiencias de humedad en el suelo, por tanto, la generación de sobrantes de riego no se presenta en altos volúmenes. Se debe tener en cuenta que la aplicación de riego es una actividad costosa y agropecuaria, por la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S, maximiza esta operación mediante el reusó de los sobrantes en otras actividades conexas a la agricultura, como es el riego por inundación de pasturas y el almacenamiento de agua en un reservorio que se utiliza como abrevadero para el ganado vacuno.

Durante la visita de inspección se evidencio que las obras en concreto para el control de caudal sobre el brazo del rio Magdalena se encontraban firmes, sin señales de asentamientos, socavación o agrietamientos y en un adecuado estado de mantenimiento; se presentaron planos y memorias técnicas tanto de los canales de conducción, como de las compuertas de regulación del caudal, por tanto se considera que se han diseñado acogiéndose a normas de ingeniería vigentes en nuestro país como la NSR 10 y a juicio del suscrito pueden ser avaladas por esta Corporación.

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular de la palma africana y un riego por gravedad se tiene que el módulo aprobado por esta Corporación es de 1,1Lps/Ha. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las perdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 5% y el 10% son comúnmente usados. En la tabla número 5 se presenta el cálculo de la demanda de agua

Tabla No.5 Calculo caudal demandado

Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Riego	Palma	Gravedad	1.1	94	103,4	5,0	108,6

10. Disponibilidad del recurso

Según estudio de comportamiento de caudales obtenidos del río Magdalena realizado entre el año 1999 a 2020, se tiene que el caudal medio multianual es de 7314,7 m³/s (PUEAA usuario, folio 73 expediente 4443), esto se traduce en una oferta hídrica total de 3184,5 Millones de metros cúbicos por año (Mm³) y es consistente con los datos obtenidos del Estudio Nacional del Agua 2018 (ENA 2018), para el área hidrográfica Magdalena – Cauca; en este documentos también se señala que la oferta hídrica disponible



1700-37

RESOLUCION N°

5789-11

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

de la subzona hidrográfica "Ciénaga Grande de Santa Marta" es del orden de 3184,5 millones de metros cúbicos por año para una anualidad con condiciones climáticas medias (ni seco, ni húmedo), mientras que la demanda hídrica es de 623,65 millones de metros cúbicos por año. Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que la demanda de recurso por el periodo de la concesión es de 3,28 Mm³. Se puede concluir que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S.

11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 6 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., según lo declarado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO O ITEM PARCIAL SI IALM NO ENTE			OBSERVACIONES
		SI	IALM	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentico o lotico.	X			El documento identifica una fuente superficial lotica.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5789--

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO O ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIALMENTE	NO	
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica	X			Contiene información respecto a las condiciones de variabilidad climáticas del municipio de Salamina y del caudal del río Magdalena, e incluye el tema de riego sobre la oferta hídrica.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			Si se identifican almacenamiento de lluvias como fuentes alternas.
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación			X	No aplica
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Presenta datos del volumen, manejo y registro del agua requerido por el sistema de riego.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			Se proyecta dos métodos de cuantificación; la instalación de un manómetro de presión y un vertedero rectangular de pared



1700-37

RESOLUCION N°

5789

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO O ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIALMENTE	NO	
					delgada. Las unidades de medida serán L/s
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Según el estudio del caudal captado Se define el 5% de pérdida hídrica por causa de infiltración y evaporación.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique			X	El usuario aún no aplica acciones para el ahorro en el uso del agua.
3.0 OBJETIVO					



1700-37

RESOLUCION N°

5789--

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO O ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIALMENTE	NO	
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4.0 PLAN DE ACCIÓN					
4.1	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales que haya el lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X			Aunque el contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, es necesario implementar continuamente mejoras en el desarrollo de la estructuración de los proyectos, acorde a lo establecida en este ítem por la Resolución 1257 de 2018



1700-37

RESOLUCION N°

5789-22

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO O ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIALMENTE	NO		
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Se plasman estadísticas e indicaciones, para prever y evaluar el impacto, que conlleva el proyecto a ejecutar.	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del	X			El programa presentado si incluye presupuesto.	
CRITERIOS DE	0 – 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					86,0%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S señala que el documento presentado contiene la información requerida para su formulación, diagnóstico e implementación en los términos requeridos por la Resolución 1257 de 2018, de allí que se considera que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, y que promueve un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto **SE APRUEBA**.

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Magdalena a Beneficio de INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que**



1700-37

RESOLUCION N° 5789--

FECHA: 10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del río Magdalena a favor de la Empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S, en caudal de 108,6 Lps, para riego de palma africana a beneficio del predio denominados TOLEDO localizados en el municipio de Salamina".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta

Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

RESOLUCION N°

5789-3

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales provenientes del Rio Magdalena en favor de la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S. identificada con el NIT No. 900.622.163-6, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE TORRES VERGARA con C.C. 1.129.580.748, en beneficio del predio TOLEDO localizado en el km 5 vía Salamina – Guaimaro, para riego de un cultivo de palma africana, en un caudal de 108,6 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
3. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.



1700-37

RESOLUCION N°

5789 - -

FECHA: 10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

4. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
5. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
6. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
12. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
13. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
14. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.



1700-37

RESOLUCION N°

5789-13

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

15. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
16. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
17. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
18. La empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S. debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
19. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
20. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: APROBAR la estructura de captación existente dentro del predio TOLEDO, de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha diciembre 22 de 2022.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5789

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ANDRES FELIPE TORRES VERGARA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5789

FECHA:

10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DEL PREDIO TOLEDO UBICADO EN EL KM 5 VIA SALAMINA-GUAIMARO, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 108,6 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Diaz Granados. – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 4443

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5789 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
<atorres@consinbe.com>, <andrestorres@hotmail.com>
2023-10-19 8:58 am

 Resolución N° 5789 de 2023.pdf(~4,4 MB)

Señor@
German Marchena Lozano
Apoderado-Representante Legal
Palmicultores del Caribe S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 5789 de fecha 10/10/2023. Expediente: 4443.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga, la concesión de aguas superficiales a favor del predio Toledo, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022728007513 de fecha 28/07/2022 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168